



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : RICARDO CAICEDO NARVAEZ(CESINARIO)
Demandado : LUZ MARINA PATIÑO MORALES
Radicado : 2021-00265

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Ampliar el límite de la medida que fue decretada sobre el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada LUZ MARINA PATIÑO MORALES (C.C. 26.500.318), como empleada de **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA**, y/o el 30% de los honorarios en caso de ser contratista, anticipos, pagos parciales de obra, reajustes o cuentas pendientes, con la advertencia de no afectar el salario mínimo legal, lo anterior conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Líbrese el oficio al pagador de la entidad comunicándole que la medida cautelar decretada, ahora queda limitada a la suma de \$10.303.508

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ